

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 00011 -2026-A/MPMN

Moquegua, **10 JUL. 2026**

VISTOS:

El Informe N° 318-2026-GSC/GMMPMN, Proveído N° 3337.GM. A/MPMN, Informe Legal N° 749-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

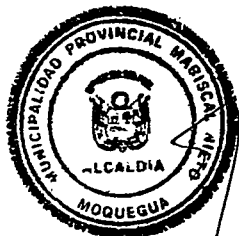
Que, el artículo 20° numeral 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 28 de julio del presente año, nuestro querido Perú, celebra 205 años de independencia, pero también recordamos a aquellos personajes ilustres que lucharon por tener una patria libre y soberana;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, promover la cultura y la participación ciudadana de nuestra provincia fomentando el respeto a los símbolos patrios, los valores cívicos, a través del reconocimiento y difusión de hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana para alcanzar nuestra independencia;

Que, mediante el Informe N° 318-2026-GSC/GM/MPMN, de fecha 06/07/2026, suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad, se solicita que mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se Decrete el Embanderamiento General de todas las viviendas, locales comerciales e institucionales Públicas y Privadas y demás predios del Distrito de Moquegua, como símbolo de respeto al emblema patrio, durante el mes de julio, con motivo de conmemorarse los 205 años de la Independencia del Perú;

Que, estando a vísperas siendo la fecha de suma importancia, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos de la ciudad de Moquegua, los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos, el respeto y amor a la patria, para reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en toda la ciudad de Moquegua, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el 205° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 749-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 08 de julio de 2026 el Gerente de Asesoría Jurídica luego del análisis realizado a los documentos concluye que, es PROCEDENTE, que mediante Decreto de alcaldía se disponga el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua, por el mes de julio del 2026, como acto cívico al conmemorarse el 205° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, conforme a las facultades conferidas con el artículo 6°, artículo 20° numeral 6) en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, el EMBANDERAMIENTO GENERAL, de todas las viviendas, locales comerciales e Institucionales Públicas y Privadas, por el mes de julio del 2026, con motivo de la celebración del 205° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la difusión a la Oficina de Imagen Institucional y la supervisión a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- INVITAR, a la población Moqueguana en general a usar Escarapela blanquirroja en la solapa por el mes de julio del 2026 y motivar que lo hagan todo el personal que labora en las Instituciones Públicas y Privadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE